

ACUERDO CONCEJO N° 013-2025-MDJ/A

Jamalca, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JAMALCA,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, el Informe Legal:09-2025-MDJ-ALE-JNV de fecha 4 de abril de 2025, emitido por el asesor legal externo con sus respectivos antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 28, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDJ/A de fecha 30 de marzo de 2023, el concejo aprobó la actualización de dietas de o regidores por el monto de S/ 1,191.00(Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 soles), por el concepto de tres sesiones como máximo, con un monto de S/397.00(Trecientos Noventa y Siete con 00/100 soles) cada una (...);

Que, el 22 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]".

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, otorga noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, para que los concejos municipales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Creado el 5 de febrero de 1861



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

puedan emitir el acuerdo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas, para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante el Informe N° 024-2025-MDJ/SG de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Secretaria General solicito información respecto a la remuneración de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jamalca, en virtud de la Ley n°32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 073-2025/MDJ/RRHH/JZP de fecha 4 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, informa que la remuneración mensual de alcaldía es S/ 5,552.21 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 21/100 soles);

Que, mediante Informe Legal: 009-2025-MDJ-ALE-JNV de fecha 9 de abril de 2025, concluye que: *"Desde el mes de abril de 2025, los regidores deben percibir por dieta la suma de S/1665.66 soles por la asistencia efectiva a 04 sesiones en un mes, lo cual debe ser fijado en acuerdo de concejo, teniendo en cuenta la remuneración del alcalde se ha incrementado por la expedición de los D.S 311-2022-EF, 313-2023-EF, 265-2024-EF, y 279-2024-EF, siendo que la remuneración del alcaldesa de Jamalca, a la fecha es de S/ 5,552.21 soles mensuales"*;

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada de fecha 16 de abril de 2025, por mayoría calificada, se aprobó que se fije la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jamalca, en el monto de S/1,665.66 (Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 66/100 Soles) mensuales; correspondiendo la suma de S/ 832.83 (Ochocientos Treinta y Dos con 83/100 Soles) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, con un máximo de dos (02) sesiones retribuidas al mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32269; quedando modificado en este extremo el Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDJ/A;

Que, a través del Memorando Simple N° 354-2025/MDJ/GM de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita la ampliación de la certificación Presupuestal por el monto de S/21,360.00, de acuerdo a la Ley n°32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 324-2025-MDJ/PPTO-RLCN de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite y/o suscribe el informe de ampliación presupuestal por las dietas de los regidores de acuerdo a la Ley n°32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría de los miembros del concejo municipal, con dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, se dictó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Creado el 5 de febrero de 1861



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jamalca, en el monto de S/1,665.66 (Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 66/100 Soles) mensuales; correspondiendo la suma de S/ 832.83 (Ochocientos Treinta y Dos con 83/100 Soles) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, con un máximo de dos (02) sesiones retribuidas al mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32269; quedando modificado en este extremo el Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDJ/A.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jamalca.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
Sadith Oblitas Yopán
Sadith Oblitas Yopán
ALCALDESA